

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 190-GG-GS-2016

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

Considerando:

- Que,** de conformidad con la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la acción coactiva para la recuperación de los valores adeudados por los usuarios de la empresa pública, se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa y demás normativa conexa;
- Que,** el 19 de noviembre de 2012, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico expidió el Reglamento Interno para el Ejercicio de la Acción Coactiva por parte de la empresa, con el propósito de contar con un marco normativo que permita regular y reglamentar la acción coactiva para la correcta y legal recaudación de las obligaciones tributarias y no tributarias, intereses, multas y otros recargos accesorios como costas de ejecución, fundamentos de títulos de crédito en liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas y firmes de obligación tributaria, con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficiencia, con el menor costo y carga financiera posible de conformidad a la ley;
- Que,** el artículo 2 del mencionado Reglamento Interno, sobre el ámbito, prescribe que, Quito Turismo, ejercerá la acción coactiva para la recaudación de obligaciones o créditos tributarios y de cualquier otro concepto que se le adeuden por los servicios que presta dentro del ámbito de su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de Código Tributario y lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos;
- Que,** el artículo 3 del mismo cuerpo reglamentario, sobre la competencia, determina que la competencia de la acción coactiva será ejercida por la Gerencia General o su delegado, de conformidad con el numeral 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y con sujeción de las disposiciones y reglas generales del Código Tributario, del Código Orgánico General de Procesos y demás normas pertinentes;
- Que,** el mencionado reglamento en su artículo 4 establece que el Director Financiero de Quito Turismo de oficio o por intermedio de sus funcionarios, procederá a la emisión de los títulos de crédito correspondiente a las obligaciones tributarias adeudadas a la empresa, por parte de los contribuyentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el Código Tributario;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la abogada Diana Narváez Abad como Jueza de Coactivas y al abogado Edison Rodríguez como Secretario Ad - Hoc de Coactivas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, por lo que deberán asumir el conocimiento y tramitación de los juicios coactivos que se inicien en la empresa, con estricta sujeción a la ley y reglamentos pertinentes.

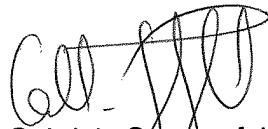
Artículo 2.- Disponer al Gerente Financiero Administrativo de Quito Turismo proceda a la emisión de los respectivos Títulos de Crédito y cobro extrajudicial correspondientes a las obligaciones tributarias adeudadas a la Empresa, por parte de los contribuyentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el Código Tributario y los artículos 6, 7, 15 y siguientes del Reglamento Interno para el ejercicio de la Acción Coactiva de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico– Quito Turismo-.

Artículo 3.- Para el cobro de las obligaciones no tributarias, dispóngase al Gerente Financiero Administrativo cuente con las órdenes de cobro insertas en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación, siguiendo el debido proceso y proceda al cobro extra judicial conforme lo prescribe el Código Orgánico General de Procesos y los artículos 6, 7, 15 y siguientes del Reglamento Interno para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico– Quito Turismo-.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicada en la página web institucional.

Artículo 5.- Deróguese la Resolución Administrativa N° 001-GG-GS-2016, de 6 de enero de 2016.

Quito Distrito Metropolitano, 7 de noviembre de 2016



Gabriela Sommerfeld
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-**

